

MEMORIAL: SOLICITAMOS ANULAR Y/O SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL PRIMER PUNTO, NUMERAL 20.1 DEL ARTÍCULO 20 DEL D.S. 020-MINEDU 2023.

Señor(a)

Director de la Dirección Regional de Educación de (MENCIONAR LA REGIÓN)

Los suscritos, docentes participantes del Proceso de Contrato Docente 2024 de **(Mencionar Departamento)**. Reciba un cordial saludo institucional y fraterno. La presente es vital importancia para comunicarle una preocupación a nivel nacional que debe ser resuelta de manera positiva y en favor del Magisterio Nacional. Siendo así, transmitimos la preocupación y llamamiento a su solución:

1. Que, se ha publicado el D.S. 020-2023-MINEDU que decreta la Aprobación de la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328. Dicha normatividad establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
2. Que, la mencionada norma en su artículo 11° señala que el procedimiento de contratación se realiza en tres etapas:
 - ☐ **Primera Etapa:** Renovación de contrato docente (suspendida por la primera disposición complementaria transitoria)
 - ☐ **Segunda Etapa:** Contratación por Resultados de la Prueba Nacional
 - ☐ **Tercera Etapa:** Contratación por Evaluación de Expedientes. *Que según Anexo 2 del DS 020-MINEDU 2023 debe realizar durante todo el mes de febrero del 2024.*

2.1 Que, las etapas precisadas deben asegurar el buen inicio del año escolar 2024 con los estudiantes y docentes desde el primer día de clases. Sin embargo; se presenta un inconveniente de preocupación nacional que es muy cuestionado, que es el impedimento de adjudicación y retiro del cuadro de ranking a todos los titulados que son a partir de 5 de julio del 2022. Ello resulta un criterio totalmente discriminatorio, no hay igualdad de oportunidades, condiciones y mucho menos una meritocracia que solo queda en palabras, **Lo señalado vulnera un derecho fundamental, igualdad ante La Ley, contemplado en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política.**

A través de recopilación de normas de Contrato Docente desde el 2017 hasta el 2020 se evidenció que nunca han excluido por emisión de título del cuadro de méritos para nombramiento y mucho menos para **contrata docente** que es de preocupación en este documento que vulnera el derecho a docentes a nivel

nacional que cumplen todos los requisitos, pero por el criterio que se impuso sin sentido van quedar fuera del cuadro de merito de la Prueba Nacional.

Lo mencionadas normas recopiladas del 2017 al 2020 que promovían la meritocracia, igualdad de oportunidades y condiciones:

DS 001-MINEDU-2017

ETAPA 1:

6.2.1 CONTRATACION POR PRUEBA UNICA NACIONAL

6.2.5 Requisitos necesarios para la adjudicación por Prueba Única Nacional.

a) Título Profesional Pedagógico o Título de segunda Especialidad Profesional en Educación, debidamente registrado(s) en la DRE que corresponda.

b) Copia de DNI vigente, Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda.

EN LA NORMA DEL AÑO 2019

DS 017 MINEDU-2019

7.4. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

7.4.1. Requisitos generales

7.4.1.1. Poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ ciclo y especialidad de la plaza a la que postula. Se acredita con copia simple del título de profesor o de licenciado en educación o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A de la presente norma, debidamente firmada por el postulante. Se reconocen los títulos de profesor otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizadas por el Minedu y los títulos de licenciado.

7.5. DE LA FASE I: CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN

7.5.1. En esta fase, el comité de contratación en acto público adjudica a los postulantes de acuerdo con el cuadro de méritos establecido en la PUN e inscritos a una UGEL, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios mínima de 20 horas pedagógicas y acredite los requisitos generales y requisitos de formación académica establecidos en el **Anexo 3-A** (desde el punto 1 al 24), según corresponda.

Al revisar el ANEXO 3-A de la norma del DS 017 MINEDU-2019, se corrobora que para adjudicación de primera fase por PUN es acreditar el Título de Educación.

EN LA NORMA DEL AÑO 2020

DS N° 015-MINEDU-2020

6.4.1 REQUISITOS GENERALES

a) Los y las postulantes deben cumplir con los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante de acuerdo a la modalidad de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva, y donde se requiera acreditar la experiencia laboral u otros requisitos, se debe presentar los documentos de sustento.

b) Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia, el cual se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5 de la presente norma.

6.4.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES:

a) La fecha de registro del título de profesor o licenciado en educación o de segunda especialidad en educación, puede considerarse hasta la fecha de presentación del expediente.

3. Rechazamos contundentemente la solución que pretende el MINEDU con lo siguiente; los que son retirado por emisión por emisión de título (titulados a partir de 6 de julio de 2022) que se presentan en la tercera Etapa, pero es de conocimiento de muchos que las plazas se agotan en mayoría de las especialidades en la Segunda Etapa. ***Claramente se puede evidenciar los que trabajan en el MINEDU en su mayoría son personas sin capacidad para realizar normas sin criterio ni sentido común, a consecuencia se tiene un criterio que es de discriminación total, ya que es una medida que da ventajas, es anti meritocracia, no hay igualdad de oportunidades ni condiciones.***

Razón por la cual en el presente proceso de Contrato Docente 2024, petitionamos anular y/o suspender la aplicación del primer punto, numeral 20.1 del artículo 20 del D.S. 020-MINEDU 2023.

Por lo expuesto Sr(a). Director(a) rogamos acceder y aprobar nuestra petición por ser de justicia que esperamos alcanzar.

_____, 01 de febrero del 2024.

